



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000180-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 ABR 2017

VISTO:

El Informe N° 200-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de Marzo del 2017; solicitud de fecha 14.01.16, presentada por el administrado MARCO ANTONIO SALIRROSAS SOLANO, sobre REINCORPORACION A LA CARRERA ADMINISTRATIVA PUBLICA - PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES; Memorando N° 328-2016/GOB.REG.TUMBES-OCI, de fecha 21.12.16; Nota de Coordinación N° 043-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16.01.17; Informe N° 046-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 20.01.17; Informe N° 121-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 08.03.17; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante solicitud de fecha 14.01.16, el administrado MARCO ANTONIO SALIRROSAS SOLANO, solicita REINCORPORACION A LA CARRERA ADMINISTRATIVA PUBLICA - PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES, en razón que viene laborando en calidad de contratado por más de tres años consecutivos en plaza vacante y presupuestada.

Que, mediante Memorando N° 328-2016/GOB.REG.TUMBES-OCI, de fecha 21.12.16; el Jefe del Órgano de Control Institucional solicita Renovación de Contrato Laboral a Plazo Fijo para el próximo ejercicio fiscal 2017, del Servidor Público CPC. Marco Antonio Salirrosas Solano; en el cargo de Auditor III.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 043-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16.01.17, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención al documento antes mencionado, precisa que mediante una clausula debe establecer que la Entidad a solicitud de la Oficina de Control Institucional, ha creído conveniente contratar al CPC. Marco Antonio Salirrosas Solano.

Que, mediante Informe N° 046-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 20.01.17, la responsable de escalafón informa que según las





## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000180 -2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 ABR 2017

indicaciones dadas en el párrafo anterior se ha procedido a incluir una cláusula indicando:

**CLAUSULA: DEL REQUERIMIENTO:**

**“LA ENTIDAD” GOBIERNO REGIONAL TUMBES, A SOLICITUD DE LA OFICINA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA, MEDIANTE MEMORANDO N° 328-2016/GOB.REG.TUMBES-OCI, HA CREÍDO CONVENIENTE CONTRATAR A DON MARCO ANTONIO SALIRROSAS SOLANO, EN EL CARGO DE AUDITOR III, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Que, mediante Informe N° 121-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 08.03.17, la Responsable de Escalafon remite el expediente administrativo del Administrado MARCO ANTONIO SALIRROSAS SOLANO, para pronunciamiento por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, el decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el artículo 01 del citado Decreto establece que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que correspondan a los servidores públicos que, con carácter establecen servicio de naturaleza permanente en la administración pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el artículo 02 del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece a la letra que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que se aplicable.

Que, el ingreso a la Administración Pública en condición de servidor de carrera o servidor contratado para las labores de naturaleza permanente se efectiva obligatoriamente mediante concurso. La carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postula. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición. La estabilidad laboral se adquiere a partir del nombramiento, según lo contemplado en el Capítulo IV, artículo 28 del D.S 05-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley 276.

Que, los artículos 29° al 31° D.S 05-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establecen las Fases de Convocatoria y selección de personal para el Ingreso a la Administración Publica.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº000000180 -2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 ABR 2017

Que, el D.S 05-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley 276 en su artículo 03º estipula el concepto de Servidor Público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Publica con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de la Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares. ESTABILIDAD LABORAL INDETERMINADA, hace carrera el servidor nombrado y por tanto tiene derecho a estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a Ley.

Que, la el artículo 14º del D.S 05-90PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa- Exclusión de Carrera Administrativa - Servidores no Comprendidos, establece lo siguiente: conforme la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el Reglamento en lo que les sea aplicable.

Que, efectuado el análisis respectivo al pedido formulado por el Administrado MARCO ANTONIO SALIRROSAS SOLANO; sobre SOLICITUD DE INCORPORACION A LA CARRERA ADMINISTRATIVA PUBLICA y NOMBRAMIENTO DE AUDITOR III; el recurrente no ha concursado a ninguna plaza de grupo ocupacional para nombramiento, que el concurso al que se sometió ha sido de naturaleza civil, para la contratación de un servicio determinado, por lo tanto su pedido es improcedente.

Que, con Informe Nº 200-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de Marzo del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión de DECLARAR IMPROCEDENTE, la SOLICITUD DE INCORPORACION A LA CARRERA ADMINISTRATIVA PUBLICA y NOMBRAMIENTO DE AUDITOR III; presentado por el Administrado MARCO ANTONIO SALIRROSAS SOLANO.

Que, mediante Directiva Nº 001-2015/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI, "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto de 2015 y actualizada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000056-2017/GOB. REG. TUMBES-GR del 27 de febrero de 2017; El Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes Delega a la Gerencia General Regional las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso las atribuciones siguientes en materia administrativa y de contrataciones del estado las facultades de:



Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000000180-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 ABR 2017

- Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos en contra de las resoluciones expedidas por las Direcciones Regionales, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales.
- Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Gerenciales Regionales, emitidas por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, conforme lo establecido en el artículo 202° de la Ley 27444; con excepción de la nulidad de oficio de las Resoluciones de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo que dispone el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de **INCORPORACION A LA CARRERA ADMINISTRATIVA PUBLICA** y **NOMBRAMIENTO DE AUDITOR III**; presentado por el Administrado **MARCO ANTONIO SALIRROSAS SOLANO**, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Atm. Raquel Chenduyi Vargas  
CLAB N° 00147  
GERENCIA GENERAL